

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, Id. id. atrasado,	3,00 6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Miércoles 24 de enero de 1973

Núm. 11

Administración Provincial

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Referencia: *Reglamentación en General.*
(Horarios)

Expte. núm. 66/72.

Visto el escrito de la Federación Sindical de Comercio, de esta provincia, en el que se proponen horarios concretos y específicos, por lo que respecta entre otros, al comercio detallista de los Sindicatos de Alimentación; Vid - Cervezas y Bebidas; Ganadería y Pesca. Resultando: Que la Resolución de horarios, aprobatoria de los mismos, dictada por esta Delegación con fecha 13-12-72 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20-12-72, núm. 152, señala un horario común para el comercio de Alimentación, que afecta a los detallistas de los citados cuatro Sindicatos.

Considerando: Que el artículo 48 de la Ordenanza Laboral vigente de Comercio de 24-7-71, faculta a los Delegados de Trabajo, a fijar los horarios por Gremio, a petición o informe de la Federación Sindical de Comercio, caso concreto que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. — En base a cuanto queda expuesto, modificar el horario del Comercio de

Alimentación, para el presente año, en la siguiente forma que a continuación se indica, por Gremios y Sindicatos respectivos:

VINOS Y ULTRAMARINOS, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS

Del 1 de septiembre al 31 de mayo:

Mañana - de 9,30 a 14,—

Tarde - de 16,— a 19,30.

Del 1 de junio al 31 de agosto:

Mañana - de 9,— a 14,—

Tarde - de 17,— a 20,—.

CARNICERIAS

Durante todo el año:

Mañana - de 9,30 a 14,—

Tarde - de 16,— a 19,30.

DETALLISTAS DE PESCADO

Del 1 de septiembre al 31 de mayo:

Mañana - de 9,30 a 14,—

Tarde - de 16,— a 19,30.

Del 1 de junio al 31 de agosto:

Mañana - de 9,30 a 14,—

Tarde - de 16,30 a 20,—.

Segundo. — Publíquese la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos legales oportunos, y dése traslado de la misma a la Organización Sindical, para su conocimiento y efectos, e Inspección de Trabajo.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 124 de 1972, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a nueve de enero de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 124 de 1972, seguidos a instancia de doña María del Pilar García Galindo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Palencia, Marqués de Albaida, 20, en su propio nombre y en el de sus hijos menores de edad María del Pilar y Alejandro Pérez García, que litiga con beneficio de pobreza, que ha estado representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Pedro Pérez Cordón, mayor de edad, vecino de Palencia, calle Mayor Principal, número 158 y su esposa doña Luisa Barrocal Garmilla, ésta, a los efectos establecidos en los artículos 96.144 del Reglamento Hipotecario, 1.413 del Código Civil y 1.453 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que han estado representados por el Procurador don Marcelino Ra-

sillo Málaga y dirigidos por el Letrado don José Ballesteros Alvarez, nombrados en turno de oficio y posteriormente que fueron declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidades y otros extremos; y

FALLO.—Que estimando en parte y en la forma que quedará indicada, la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña María del Pilar García Galindo, actuando ésta en su propio nombre y como representante legal de sus hijos menores de edad María del Pilar y Alejandro Pérez García, contra don Pedro Pérez Cordón y la esposa de éste doña Luisa Barrocal, a los únicos y exclusivos efectos de lo establecido en los artículos 96,144 del Reglamento Hipotecario, 1.413 del Código Civil y 1.453 de la Ley Procesal Civil, en situación de rebeldía en estas actuaciones, debo declarar y declaro: a) Que don Pedro Pérez Cordón viene obligado a satisfacer a María del Pilar y Alejandro Pérez García, hijos de la actora, desde el mes de mayo de 1970 y hasta que cada uno de ellos llegue a su mayoría de edad, la cantidad de cien pesetas diarias; b) Que en pago de dicha pensión desde referido mes, hasta la fecha de la presentación de la demanda —3 de julio de 1972—, Pedro Pérez Cordón abonará a cada uno de dichos menores la cantidad de 76.000 pesetas; c) Que don Pedro Pérez Cordón viene obligado a satisfacer a doña Pilar García Galindo la cantidad mensual de 550 pesetas, en concepto de pago de renta de la casa que habita o habitare, más los incrementos legales de dicha renta, siempre que sus citados hijos convivan con ella y hasta que lleguen a su mayoría de edad y no contraiga matrimonio; y d) Que don Pedro García Galindo viene obligado a abonar a la actora el importe de la renta mensual establecida de 550 pesetas, más incrementos legales, en su caso, desde el mes de mayo de 1970 hasta la fecha de presentación de la demanda, condenando a las partes a cumplir y pasar por estos pronunciamientos y en relación con la esposa del demandado, doña Luisa Barrocal, en el caso de tener que proceder sobre inmuebles o establecimientos mercantiles de carácter ganancial para hacer efectivo este fallo, sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a nueve de enero de mil novecientos setenta y tres. Doy fe: El Secretario judicial, Jesús Seoane.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y en cumplimiento de lo ordenado a don Pedro Pérez Cordón y su esposa doña Luisa Barrocal Garmilla, expido el presente en Palencia a quince de enero de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Seoane.

178

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en la pieza separada de prueba de la parte actora, dimanante de juicio de arrendamientos urbanos por el trámite de los incidentes número 216 de 1972, promovido por doña Juliana Rebollo Nieto, representada por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, contra don Manuel María Villanueva Ruiz, mayor de edad, industrial, vecino que fue de Palencia, General Amor, 6 - 1.º, izqda., hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado para el día TREINTA DEL ACTUAL Y HORA DE LAS DOCE, a fin de recibirle confesión bajo juramento indecisorio.

Palencia a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

241

PALENCIA. — NUM. 2

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, y accidentalmente de este de igual clase y número dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 169/72, a instancia de don Maximiliano Ramos Campazas, por fallecimiento de su hermana doña Benita Ramos Campazas, hija de Gervasio y de Francisca, soltera, natural de Rodrigazas (León), fallecida sin otorgar testamento el 15 de agosto de 1971, habiéndola premuerto sus padres y sus abuelos, en cuyo expediente se solicita sean declarados herederos de dicha finada a sus tres hermanos de doble vínculo llamados Maximiliano, Magdalena y María Luisa Ramos Campazas.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de expresada finada, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres. — Juan Segoviano Hernández.—El Secretario, T. Vega.

240

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, en proveído de esta misma fecha, dictado en el juicio declarativo de menor cuantía (Demanda de dominio), que en el mismo se sigue a instancia de don Salvador Marín Marín, vecino de Burgos, con domicilio calle Santo Toribio, número 5,

piso 4.º, letra C, representado por el Procurador don Alberto Víctor Pérez Fernández, contra don Jesús Freire Azpeleta, vecino de Cervera de Pisuerga, en concepto de ejecutante y don Longinos Fernández López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bungos, calle Vitoria, número 105, piso 5.º, hoy en ignorado paradero y domicilio, sobre reivindicación de finca urbana; por medio de la presente se notifica y emplaza a este demandado como ejecutado en el procedimiento principal para que en el término de nueve días que al efecto se le conceden pueda comparecer en el presente procedimiento, personándose en forma con la advertencia de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y seguirá el procedimiento su curso, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las prevenidas por la Ley.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Longinos Fernández López, por su ignorado paradero y domicilio y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a nueve de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

239

Juzgados municipales

PALENCIA

E D I C T O

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hace público: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente gubernativo número 214 del año 1972, sobre exacción de multa por la vía de apremio, impuesta por la Jefatura de Tráfico de esta Capital, en el expediente número 13.995/71, contra don Angel Martín Sánchez, mayor de edad y vecino de esta Capital, en la calle del General Mola, 144, por la cuantía de 1.200 pesetas, en cuyo expediente y en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y última subasta los bienes que después se dirán, con las condiciones y advertencias que también se dirán, habiéndose señalado para el remate el día ocho del próximo mes de febrero y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Un ciclomotor marca Ducatti, de 49 centímetros, número de motor 322401 y número del bastidor MD. 323999, tasado pericialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas.

CONDICIONES Y ADVERTENCIAS

1.º Por tratarse de tercera subasta, se anuncia la misma sin sujeción a tipo.

2.º Los licitadores para tomar parte en esta subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, o por

lo menos, el equivalente al diez por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

4.º El ciclomotor objeto de subasta se halla depositado en las carboneras de la casa número 4 de la calle de Teniente Velasco de esta Ciudad, en donde el multado tiene instalado un taller de reparación de calzado, donde podrá ser examinado por cuantos deseen tomar parte en dicha subasta.

Dado en Palencia a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres. — Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

231

PALENCIA

Cédula judicial de emplazamiento

El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad de Palencia en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de cognición número 100 de 1972, que se tramita a instancia del Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación de don Agustín Grajal Cuesta, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra "Confecciones Terracampes, S. A.", últimamente domiciliada en Madrid y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado emplazar a esta última por medio de la presente a fin de que en el improrrogable plazo de seis días conteste la aludida demanda en la forma establecida por los artículos 40 y 41 en conexión con los 28, 29 y 30 del Decreto de 21 de noviembre de 1952; bajo los apercibimientos de la declaración de rebeldía; y haciéndose constar que la parte demandada tiene a su disposición la copia de demanda y demás documentos aportados.

Y para que conste y a los efectos del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Palencia a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

242

PALENCIA

Cédula de citación

Manuel de Faria Fernández, mayor de edad, casado, obrero, natural de Torre-Amarés (Portugal), vecino de Conchy Les Pots (Francia), para que comparezca ante este Juzgado municipal, el día nueve del próximo mes de febrero a las diez horas y diez minutos a fin de que asista como denunciado al juicio de faltas que se siguen por daños en accidente con el número 919-72, previniéndole

que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

223

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS POR LA VIA PUBLICA

Conforme a lo establecido por las normas legales que regulan la exacción del Impuesto municipal de Circulación de Vehículos y en particular por la Orden Ministerial de 31 de julio de 1967, el plazo para el pago de dicho impuesto, correspondiente al año 1973, termina, con carácter improrrogable, el día 31 del próximo mes de marzo. Están obligados al pago y simultánea adquisición del distintivo que lo justifica y debe exhibirse en lugar visible de los vehículos (cualquiera que sea el lugar donde éstos se encuentren matriculados), los titulares o propietarios de tales vehículos que tienen su domicilio tributario en Palencia.

Se considera que tienen domicilio tributario en Palencia, las personas naturales con residencia habitual (bastando para determinarla que figuren empadronadas con este carácter) y las personas jurídicas que aquí tengan su domicilio social, según los datos de la tarjeta de identidad fiscal de Entidades Jurídicas.

El cobro y simultánea expedición del distintivo, se verificará en las oficinas de la RECAUDACION MUNICIPAL, instaladas por el nuevo Recaudador, D. EMILIANO RELEA PORRO, nombrado para este cargo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 4 de enero del año actual, en la calle Mayor, número 34, planta primera (frente al Banco de Santander), desde el día UNO DE FEBRERO hasta el TREINTA Y UNO DE MARZO del presente año, ambos inclusive, en las horas de diez a dos de la mañana y de cinco a siete de la tarde, durante todos los días hábiles comprendidos dentro del período anteriormente indicado, excepto los sábados por la tarde.

Transcurrido el día 31 de marzo, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo del día 1 al 15 del mes de abril, con el recargo de prórroga establecido en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, que será del 10 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con la deuda sobre que recaiga.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado, si no se hubiese satisfecho la deuda tributaria, se expedirá, en consecuencia, el título que llevará aparejada ejecución, iniciándose el procedimiento de apremio.

El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda, siendo incompatible este recargo con el de prórroga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de enero de 1973.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

245

BAÑOS DE GERRATO

EDICTO

Don Gonzalo Pérez Quejada, solicita licencia municipal para el ejercicio de la siguiente actividad: CAFETERIA en la calle Queipo de Llano, número 2, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños 13 de enero de 1973.—El Alcalde, José Paredes Barnigón.

170

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de las obras de "Abastecimiento de agua y de saneamiento" y "Pavimentación y construcción de aceras, primera fase", en esta localidad de Buenavista, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Buenavista de Valdavia 19 de enero de 1973.—El Alcalde, Octavio Herrero.

233

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, lle-

vándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Bustillo de la Vega 19 de enero de 1973.—
El Alcalde, José Escudero.

226

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Castrillo de Don Juan 19 de enero de 1973.—
El Alcalde (ilegible).

224

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Impuesto sobre circulación de vehículos de motor.

Aprovechamiento vecinal de labor y siembra en montes del Municipio.

Tasa sobre desagüe de canalones a la vía pública y terrenos del común.

Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Tasa sobre entrada de carruajes a edificios particulares.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Castrillo de Onielo 18 de enero de 1973.—
El Alcalde (ilegible).

222

HUSILLOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones

que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón de vehículos de tracción mecánica para el impuesto municipal de circulación de vehículos.

Husillos 18 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

248

LAS CABAÑAS DE CASTILLA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Las Cabañas de Castilla 19 de enero de 1973.—El Alcalde, Daniel González.

220

LA SERNA

EDICTO

En la Secretaría del Ayuntamiento y por término de un mes, queda expuesto al público el proyecto técnico para las obras de "Abastecimiento, distribución y saneamiento en La Serna", al objeto de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

La Serna 19 de enero de 1973.—El Alcalde, Pedro Tejedor.

230

PINO DEL RIO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Pino del Río 19 de enero de 1973.—El Alcalde, Patrocinio Martín.

254

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto

al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón de vehículos de tracción mecánica para el impuesto municipal de circulación de vehículos.

San Cebrián de Campos 18 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

252

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el actual ejercicio de 1973, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Santa Cruz de Boedo 19 de enero de 1973.—
El Alcalde (ilegible).

260

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ayuela.	234
Barruelo de Santullán.	255
Boadilla de Río seco.	249
Buenavista de Valdavia.	229
Bustillo de la Vega.	226
Capillas.	250
Castrillo de Onielo.	262
Fresno del Río.	253
Renedo de la Vega.	251
Tabanera de Valdavia.	228
Valderrábano.	227